

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GONZALO GOMEZ FLORES Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE LA "CEDH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DE LA "SECRETARÍA":

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa tiene a su cargo entre otros, los asuntos relacionados con el diseño, conducción, evaluación y seguimiento a la política de desarrollo social en el Estado; coordinar, concertar y ejecutar los programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos en especial los grupos indígenas, los pobladores de zonas rurales y colonos de zonas urbanas para elevar su nivel de vida; así como la formulación y coordinación de programas de desarrollo social en la entidad, entre otros.
- 1.3 Que la C. Rosa Elena Millán Bueno, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción IV, 20 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, asimismo los artículos, 1, 7 apartado A, 8 y 9 fracciones II, IV y X fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- 1.4 Que el Lic. Gonzalo Gómez, Secretario General de Gobierno de Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el artículo 15 fracción I, 17 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el artículo 10 fracción XX del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, asimismo con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Licenciado Quirino Ordaz Coppel, el día 01 de enero de 2017.
- 1.5 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señalan como domicilio legal en ubicado en avenida insurgentes s/n, tercer piso, Colonia Centro Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000, con número telefónico (667) 758 72 00.

2. DE LA "CEDH":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2. Que en los términos del artículo 7 fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.

- 2.3.** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4.** Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

- 2.5.** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos 01 667 752 24 21 y 752 25 75.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración y apoyo, encaminados a la promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos a funcionarios públicos y personal administrativo, así como a grupos vulnerables, a través de la capacitación.

SEGUNDA: “**LA PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos a funcionarios públicos, personal administrativo y grupos vulnerables, se puede impartir en el marco de los programas con los que cuenta “**LA SECRETARIA**”, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de respeto y apoyo mutuo, en el Estado de Sinaloa.

TERCERA: “**LAS PARTES**” se comprometen a difundir los Derechos Humanos, en los diversos programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos con los que cuenta la “**SECRETARÍA**”.

CUARTA: “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, materiales, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA: “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA: Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos donde se establecerán las tareas a desarrollar, aportaciones y calendarios de actividades que se llegaran a firmar.

SEPTIMA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una duración por tiempo indefinido, hasta que **"LAS PARTES"** acuerden su modificación o rescisión de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

NOVENA: **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**POR "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"**



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. GONZALO GOMEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "LA CEDH"



MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

TESTIGOS



LIC. PATRICIA GPE BRIGGS INZUNZA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
REGULACION



LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE "LA CEDH"

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado entre "LA SECRETARIA" y "LA CEDH",
Diciembre 13 de 2017.